



Carta Circular OCE-CC-2018-04

Partidos políticos, aspirantes, candidatos, funcionarios electos, comités de campaña, comités autorizados, comités municipales, comités de precinto, comités de acción política, comités de plancha, así como cualquier otro comité creado en virtud de la Ley 222 y sus respectivos tesoreros

ASISTENCIA COMPULSORIA A LOS ADIESTRAMIENTOS QUE OFRECE LA OCE, EN ATENCIÓN A ENMIENDAS RECIENTES EN LA LEY 222

La Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico” (“Ley 222”), delega en la Oficina del Contralor Electoral (“OCE”) la encomienda de fiscalizar todo lo relativo a los ingresos y gastos que se realizan con fines electorales, procurando a su vez que el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico transcurra de manera transparente.

A los fines de fomentar el conocimiento de la Ley 222 y su cumplimiento, la propia legislación requiere que el Contralor Electoral establezca programas de educación y orientación sobre las obligaciones, deberes y responsabilidades que esta impone. Según el Artículo 3.003A (x) de la Ley 222, “[...] **la asistencia a estos programas de educación y asesoramiento será obligatoria para todo aspirante y candidato y para todo tesorero y subtesorero** de los comités que permite esta Ley [...]; en el caso de los tesoreros y subtesoreros, éstos deberán tomar los cursos no más tarde de treinta (30) días de su designación. [...]” Énfasis nuestro.

Durante la revisión de informes de comités políticos y sus respectivos procesos de campaña, la OCE ha detectado múltiples faltas en el cumplimiento con la Ley 222 y sus reglamentos. En aras de minimizar que los comités incurran en errores o infracciones a la Ley, el 11 de marzo de 2016, se promulgó la Carta Circular, OCE-CC-2016-05, para requerir a todo presidente, tesorero y subtesorero de los distintos comités, a participar de los seminarios sobre la Ley 222, Controles Internos y Errores Comunes en los Informes, así como del adiestramiento sobre el Sistema de Radicación Electrónica de Informes (“REI”).

Sin embargo, el 12 de agosto de 2018 entraron en vigor enmiendas sustanciales a la Ley 222¹. La aprobación de estas enmiendas precisa que, todos los miembros de un comité político, a saber, presidente, tesorero, subtesorero, comité de finanzas y/o personas autorizadas por el tesorero para manejar asuntos relacionados a las finanzas, comprendan cómo debe estar estructurado un comité y su contabilidad.

¹ Resumidas en el Boletín Informativo, OCE-BI-2018-02

Por lo que, en atención a lo anterior, se promulga esta Carta Circular para requerir la participación de todo presidente, tesorero y subtesorero de cada comité político, en los siguientes seminarios ofrecidos por la OCE:

1. Financiamiento de campañas políticas: regulaciones legales, estructura financiera y controles internos; y
2. Sistema de Radicación Electrónica de Informes (“REI”).

Este requisito es **compulsorio** para todo miembro de comité que no haya participado de los adiestramientos antes mencionados, luego de septiembre de 2018, independientemente que haya asistido a otros seminarios ofrecidos por la OCE en fechas previas.

El incumplimiento con participar de cualquiera de los seminarios que se requieren mediante esta Carta Circular está sujeto a la imposición de multas administrativas ascendentes a quinientos dólares (500). Mientras que, en el caso de los tesoreros y subtesoreros además de la imposición de una multa, se podrá considerar la posición vacante y se podrán retirar los accesos al Sistema de Radicación de Informes, conforme con lo dispuesto en el Reglamento para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral.

La vacante en el puesto de tesorero en un comité de campaña implica que la responsabilidad por cumplir con las funciones de dicho puesto pasa a ser del aspirante o candidato, de no haber subtesorero que las asuma. En cuanto a los comités de acción política, estos no podrán incurrir en gastos ni aceptar donativos mientras el puesto de tesorero esté vacante.

Se recomienda la participación de los miembros de los comités en los talleres que ofrece la OCE, de diversos temas dirigidos a fomentar el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 222-2011.

Para participar de cualquiera de los adiestramientos ofrecidos por la OCE, solo tiene que acceder a nuestra página web: www.oce.pr.gov y reservar su espacio. Además, se recomienda que para el mejor cumplimiento con la Ley 222, se estudie su texto, el cual está disponible para ser descargado en nuestra página de Internet.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad de la Oficina del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

En San Juan, Puerto Rico a 5 de diciembre de 2018.

Firmado

Walter Vélez Martínez

Contralor Electoral

Este documento fue compilado por el personal de la Oficina del Contralor Electoral. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar libre de errores. Para exactitud y precisión refiérase a los textos originales de las Cartas Circulares en la Secretaría de la OCE.